Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Treinta de octubre de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2016 00408 00

A. Reunidas las exigencias de los artículos 305, 306 y 422 del Código de General del Proceso, el despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor **Gómez JP y Cía. SAS** y a cargo de **Clímaco Alberto Trujillo Mazo** por las siguientes cuantías, a las que fue condenado a pagar en sentencia proferida por este estrado judicial el 27 de mayo de 2019, dentro del proceso declarativo de la referencia:

1. Por la suma de **$48.104.693,7,** por concepto de frutos civiles, junto con los correspondientes intereses legales, equivalente al 0,5% mensual, causados desde el 23 de julio de 2019, hasta la fecha en que se cumpla la obligación[1].

2. Por la suma de **$4.649.875,** por concepto de costas y agencias en derecho aprobadas en auto de 23 de septiembre de 2019[2], junto con los correspondientes intereses legales, equivalente al 0,5% mensual, causados desde el 11 de octubre de 2019, hasta la fecha en que se cumpla la obligación.

B. No se ordena el pago de los réditos pedidos en el numeral 2 del libelo, en tanto que la sentencia objeto de ejecución sólo reconoció "*intereses de plazo, a la tasa equivalente al 0.5% mensual desde la fecha de exigibilidad, hasta que se materialice su pago*". Decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada.

C. Se ordena notificar esta decisión a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso y 806 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles al acto de enteramiento personal de esta providencia, para pagar la obligación, o en su defecto, de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, si lo considera pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

(2)

[1] 01CopiaSentencia27052019Auto23092019, págs. 1-5.
[2] Bis, págs. 6-8.

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado **60** del **3-11-2020**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
República de Colombia

Código de verificación:
c9c67b626f18719984b4e618a13a58b6494df5f169c25f6b6491e351b8a1cd37

Documento generado en 30/10/2020 03:44:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica